

## **Titulo completo : Ley 1779 del 11 de abril de 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DE LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999. 782 DE 2002, 1106 DE 2006, 1421 DE 2010 Y 1738 DE 2014.**

**Tema en síntesis:** Establece medidas para crear condiciones para el posconflicto.

### **Lista de temas importantes que trae la ley:**

1. Establece que ciertos representantes del gobierno podrán con la autorización del mismo encaminar procesos de negociaciones con los distintos grupos armados al margen de la ley.
2. . Estos acuerdos deben permitir el normal y pleno conocimiento de las instituciones civiles de la región en las que se llevarán a cabo
3. Para el Procedimiento de desarme, se podrá recurrir a mecanismos internacionales para que lo lleven a cabo.
4. En las zonas donde se llevarán a cabo los diálogos se suspenderán las ordenes de captura de los integrantes del grupo que se encuentre negociando.